



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Otorgamiento y abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4, isla de Tenerife, ejercicio 2020.**

Vista la solicitud de subvención nominativa de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife**, para la financiación de los gastos corrientes realizados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece en su artículo 32 las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción locales como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.

**Segundo.-** Que el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 y la consecución de los objetivos específicos de la prioridad de la Unión, recogidos en el artículo 6, apartado 4 "Aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima".

**Tercero.-** Que dichos objetivos se lograrán mediante el desarrollo sostenible de las zonas de pesca y acuícolas a través de estrategias de desarrollo local participativo, elaboradas y puestas en práctica por los grupos de acción locales, como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo.

**Cuarto.-** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por Orden de 12 de agosto de 2016, convocó un concurso para la selección de grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La referida convocatoria se resolvió por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, seleccionando como Grupo de Acción Local de Pesca (GALP), en la Isla de Tenerife a la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, CIF 76560887.

**Quinto.-** Que con la finalidad de contribuir al correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones que la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife tiene asignadas, por Resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 17 de



Documento

### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER PARRILLA GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:11:41 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:12:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e>



Firma



diciembre de 2019, se concedió y abonó anticipadamente a la referida Asociación una subvención por importe de veintiséis mil ochocientos noventa y nueve euros (26.899 €), para hacer frente a la financiación de gastos de dinamización del litoral y sector pesquero, así como gastos de funcionamiento; estableciéndose como plazo máximo de justificación el día 15 de julio de 2021, y que en virtud de Resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca dictada el pasado 5 de octubre de 2020 se aprobó la documentación justificativa de la referida subvención.

**Sexto.-** Que con fecha 1 de julio de 2020, la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" solicita a esta Corporación el otorgamiento y abono anticipado de una subvención nominativa para el presente ejercicio por importe de 70.000,00 € prevista a su favor en el Anexo II de las Bases de Ejecución de Presupuesto General de esta Corporación, aportando al efecto una memoria de actividades a desarrollar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos.

**Séptimo.-** Que, por otra parte, a la vista de la solicitud de subvención y de la documentación aportada por la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emite informe favorable el 15 de septiembre de 2020, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de setenta mil euros (70.000,00 euros), para gastos de funcionamiento del año 2020, así como el abono anticipado de la misma; y todo ello, con cargo a la **aplicación presupuestaria 20-0703-4151-48940**, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de **propuesta 20-006450, ítem 20- 013462**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72º de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**Segunda.-** Que, por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife se conceptúa como una "subvención nominativa" al encontrarse prevista como tal en el Anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa, así como la excepcional quiebra del principio de igualdad que queda motivada en los antecedentes expuestos al haber sido seleccionada la referida Asociación como Grupo de Acción Local de Pesca (GALP) en la Isla de Tenerife, en virtud del concurso convocado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

**Tercera.-** Que a la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER PARRILLA GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:11:41 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:12:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e>



Firma



Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Cuarta.-** Que según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, *“las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...)”*.

**Quinta.-** Que, a tal efecto, la “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife” ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar relacionadas con la finalidad del Grupo de Acción Costera como es la dinamización del litoral y el sector pesquero, con la finalidad de mejorar la calidad de vida en las zonas litorales de la Isla; y presupuesto de los gastos que se van a acometer, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe de 15 de septiembre de 2020, valorando la labor que se realiza desde el grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, como muy beneficioso y esencial para el futuro del sector pesquero en particular, y para el sector económico relacionado con la costa en general.

Asimismo, se presenta declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, aporta documentos acreditativos de la representación de quién actúa en nombre de la Asociación y los Estatutos de la misma.

Además constan en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

En consecuencia, la citada Asociación cumple con los requisitos exigidos en la citada ley para ser beneficiario de la subvención propuesta.

**Sexta.-** Que respecto a la propuesta del citado Servicio Técnico de anticipar el abono de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Séptima.-** Que para hacer frente al referido gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 20-0703-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 20-006450, ítem 20- 013462.

**Octava.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 15 de julio de 2021.



Documento

### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER PARRILLA GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:11:41 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:12:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e>



Firma



- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

**Novena.-** Que a la vista del acuerdo plenario del pasado 4 de febrero por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que no procede valorar la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Décima.-** Que la Base 72ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

*Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.*

*La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.*

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (.../...)*

**Undécima.-** Que en virtud de lo dispuesto en la referida Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, corresponde al Sr. Consejero Insular del Área la concesión y abono de la subvención nominativa prevista para este año a favor de la mencionada Asociación.

**Duodécima.-** Que según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y los informes emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 28 de septiembre de 2020, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 9 de octubre de 2020,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente** a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife** -provisto de C.I.F. G-76560887- una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de **setenta mil euros (70.000,00 €)**, para la financiación de los gastos corrientes realizados por la citada entidad en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER PARRILLA GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:11:41 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:12:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e>



Firma



**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación**, a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife** -provisto de **C.I.F. G-76560887-**, de **setenta mil (70.000,00 €)**, mediante documento contable en fase ADO, **aplicación presupuestaria 20-0703-4151-48940**, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 20-006450, ítem 20- 013462.

**TERCERO.-** La citada subvención deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **15 de julio de 2021**, de la siguiente documentación:

1º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

2º) Declaración detallada de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para financiación de los gastos de funcionamiento de la referida Asociación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3º) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de la actividad objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe correspondiente al I.G.I.C.

4º) Justificantes de los pagos realizados, mediante certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

5º) Una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudiera percibir de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el importe de la actividad subvencionada.

**QUINTO.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**SEXTO.-** La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER PARRILLA GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:11:41 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:12:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e>



Firma



nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**SÉPTIMO.-** En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**OCTAVO.- Comunicar** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7b3cdb5c-5e7b-531c-bc9c-30ee84a71d37>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER PARRILLA GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:11:41 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/10/2020 a las 16:12:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab0a3a5f-3335-56bb-ae22-f46779d0a56e>



Firma